Num. 122. Jueves 13 de noviembre de 1834. 10 Cuartos.

EL OBSERVADOR.

Noticias estrangeras.

TURQUIA.

La Puerta Otamana proseguia el 10 de octubre sus armamentos, y enviaba tropas á la Siria, á cuyo pais amenazaba el Pachá de Sivac al frente de 60000 hombres. Ibrahim inquieto por la presencia del Pachá que le ha cogido uno de sus destacamentos en marcha mas allá de la frontera escribió sobre ello al Mehemet, el cual ha reclamado del Sultan la retirada del Pachá de Sivac, amenazando con que se declarará independiente, si el Sultan desatiende su súplica. Esta bravata ha sido comunicada á todos los agentes de las córtes estrangeras. Generalmente se piensa que se verificará, la Syria será el teatro de esta lucha decisiva.

Mamick Pachá aun no ha tomado casa en Lóndres, porque no se sabe cuanto durará su residencia en aquella capital.

GRECIA.

El 27 de octubre reinaba la tranquilidad en aquel pais, pues la oposicion habiendo hecho treguas con las violencias solo se manifestaba por la prensa y la palabra.

INGLATERRA.

Londres 1.° de noviembre.

El rey ha aprobado el nombramiento de don Pedro Ortiz de Zarate en cualidad de cónsul general de S. M. C. en Inglaterra.

Mr. Ribeiro embajador del Brasil ha trabajado ayer en Fouign-Office.

El conde de Moria enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Berlin ha visitado ayer al lord Palmerston.

El baron Omptidá embajador de Hannover ha tenido esta mañana una larga audiencia de S. M.

El *Globe* dice que el discurso del lord Durham relativo á la libertad del comercio recorrerá la Francia y la Europa.

Se observa con gusto en Lóndres el cuidado con que el gobierno portugues procura establecer su crédito sobre esta plaza.

--El rey de Grecia acaba de publicar una amnistía por los crímenes políticos de alta traicion cometidos despues de su advenimiento. Esta medida que se ha recibido con entusiasmo comprende solamente á cuatro condenados como reos, que se hallan en el caso de ser amnistiados.

Noticias del reino.

TOLEDO 9 *de noviembre. Comandancia general de la provincia de Toledo.*=El dia 31 de octubre último consiguieron una captura importante y arriesgada los beneméritos individuos de la compañía de Milicia urbana de Talavera de la Reina don Manuel de San Pedro, y don Nicolás Ferreiro. Una gavilla de salteadores recorria los pueblos de la Jara, burlando las pesquisas que se hacian en su busca, y noticiosos aquellos verdaderos patriotas, en union con don Natalio Sanchez, tambien voluntario urbano de la misma villa, que se disponia á salir en su persecucion una partida del regimiento provincial de Toro, se ofrecieron espontáneamente á tomar parte en la espedicion. Salieron antes que la tropa, y separándose don Natalio Sanchez de sus dos compañeros para investigar por otra parte el paradero de los malvados, se encontraron el San Pedro y Ferreiro al amanecer del espresado dia 31 en el pueblo del Crespillo, con la noticia de que en su taberna acababan de entrar tres de los forágidos que buscaban. Dirígense intrépidamente á ella acompañados del alcalde y un regidor, y á la voz de entregarse á Isabel II, los hacen prisioneros, sin dejarles tiempo para hacer uso de sus armas. Resulta que los aprehendidos son tres de los de mas nota, llamados Pedro Muñoz, natural de la Nava de Ricomalillo, Severiano del Pino y y Rafael Suarez, de la Estrella; los cuales fueron conducidos á la real cárcel de Talavera.

Al hacer público este rasgo generoso de valor y patriotismo me complazco en presentarlo como un bello modelo de civismo, que espero ver repetido en las filas de Milicia urbana, interesadas mas que ningunas en la conservacion y defensa de la pública seguridad. Toledo 7 de noviembre de 1834.=Gaspar de Goicoechea.

MADRID 10 DE NOVIEMBRE.

—Ha llegado un correo de Barcelona con la noticia de que el Exmo. Sr. general Llauder ha aceptado el ministerio de la Guerra.

Si hubiera sido posible en la infancia de los pueblos la apacion de un genio tan estraordinario que abrazando todas las combinaciones futuras de una sociedad perfeccionada, hubiese logrado convencerles de que su prosperidad dependia de la absoluta y simultánea libertad de comercio entre todos ellos; si esta absoluta libertad de comercio que, tiene su orígen en los derechos naturales del hombre, hubiera podido prolongarse íntegramente hasta nuestros dias, el mundo entero fuera quizá á estas horas una sola y afortunada familia, que tal vez tocaría ya los límites de la perfectibilidad humana. Ejercida empero por los primeros hombres mas bien como una necesidad á que debian sujetarse, que como un derecho, cuyo ejercicio les importaba conservar religiosamente; continuada despues por costumbre, por imitacion, y sujeta ya mas adelante á las envidiosas previsiones de la política entre fenicios, cartagineses y griegos, que si bien vislumbraron sus utilidades locales y pasageras, no se fijaron en el principio que podia afianzar para siempre su existencia; falta en fin, de su verdadero apoyo, el convencimiento generalizado de sus ventajas, llegó indefensa y casi moribunda á la presencia de un pueblo esencialmente guerrero, y ya corrompido que acabó por ahogarla entre sus brazos. La codicia y la ignorancia de los romanos abortaron las aduanas, y las naciones que los reemplazaron en la dominacion, no menos codiciosas, y mucho mas barbaras que su modelo, adoptaron un establecimiento que tan pronta y cómodamente correspondia á sus declaradas exigencias. No es nuestro ánimo seguir paso á paso la historia de ese establecimiento entre todos los pueblos que se apresuraron á plantearle, ni detenernos á probar los graves perjuicios que ha causado. Bastan á nuestro intento las leves indicaciones que hemos hecho.

Nació, pues, el funesto sistema de prohibiciones y restricciones, y con él, como resultados indispensables, la profesion de contrabandista, la necesidad de erigir en delitos y castigar como tales actos indiferentes, y aun plausibles en el fondo, de mantener gente armada para perseguirlos; el espionage, las delaciones, las repugnantes visitas domiciliarias, las estafas y toda la inmoralidad y desórdenes que son consiguientes á ese estado de guerra perpétua entre el interés individual y la codicia inquieta y suspicaz de los que están obligados á contrariarle. De ahí la prolongacion del asombroso desnivel en las riquezas entre varias naciones; y de aquí la dolorosa necesidad de conservar tan absurdo sistema en que se hallan los gobiernos de los pueblos menos adelantados que otros en todo género de industrias.

Y he aquí precisamente el tristísimo caso en que nostros nos hallamos. Causas muy antiguas y otras muy modernas han reducido nuestras industrias á tal estado de abatimiento, comparadas con las estrangeras, que nuestro gobierno seria imprudente si renunciára en favor de los principios al sistema de restricciones, que por absurdo que aparezca mirado especulativamente, es y será por mucho tiempo indispensable. Pero no todos lo creen asi; no todos han llegado á convencerse de que la exacta aplicacion de un principio puede en muchas ocasiones perjudicar gravemente á la sociedad; y de ahí los clamores contra ciertas medidas que embarazan el libre y pleno ejercicio de ciertos derechos; clamores que desvirtuan la fuerza moral del gobierno, y aumentan el número y la osadia de los que infringen sus disposiciones. Sin duda alguna la libertad de emplear cada uno sus facultades en el género de industria que mas le acomode es un derecho tan sagrado como todos los demas derechos del hombre; pero el uso de este derecho debe cesar allí donde empiece á ser perjudicial á la sociedad. Este es el gran principio á que deben estar siempre subordinados los demas, si ha de llenarse cumplidamente el verdadero objeto de las asociaciones, la felicidad del mayor número posible de los individuos que las componen. Ahora bien, si todo debe sujetarse á ese gran principio, si la prosperidad de la España exije todavía la asistencia del sistema de restricciones; si para que no sea inútil, es indispensable establecer penas contra los infractores, y mantener una fuerza armada que los persiga, desacreditar todas estas disposiciones porque se oponen á un principio, admitido demasiado latamente, ¿no seria contribuir á vulnerar los intereses del estado? Tal vez algunos no verán estas cosas tan claramente como se necesita para convencerse de su exactitud. Mas atentos á las abstracciones que halagan su imaginacion que á las realidades que la afligen, no tienen presente que nuestro erario recibe ingresos de mucha importancia por derechos de aduanas ¿Se renunciará de un golpe á esos productos sin tener antes medios seguros de reemplazarlos? Por otra parte, nuestra industria salida apenas de la infancia, no puede satisfacer las exigencias de un siglo lujoso, cuya marcha dirije, digámoslo asi en esta materia, una nacion vecina y de contínuo roce con los españoles, nacion poderosa, fecunda en variedades de toda especie, ¿no hallaría su muerte en la repentina supresion de los derechos de entrada, aun suponiéndola simultánea entre todas las naciones? Incapaz de sostener la concurrencia sufriría casi instantáneamente todo el peso de la desnivelacion mas absoluta, y miles de familias que la abrazaron bajo las condiciones que la supresion anulaba maldecirian en su ruina la injusta ligereza del gobierno que la decretase. Pero no solamente la repentina supresion de los derechos establecidos produciría esos graves males; prodúelos tambien aunque mas lentamente la substraccion á su pago, pues ademas de perjudicar al comercio de buena fé, y prolongar el desnivel de nuestra industria, inutiliza todo el dinero, y todos los hombres empleados en la cobranza de esos derechos. Preciso es, pues, que el gobierno evite cuanto le sea posible tamaños perjuicios. Pero esta obligacion, hija de una triste necesidad, no le exime del deber no menos importante de ir disminuyendo por un lado los efectos de nuestra posicion industrial, y de hacer por otro mas eficaces y mas llevaderas las medidas de represion indispensables por ahora; y como el resguardo sea el que mas principalmente se halla encargado de llenar estas medidas, nosotros daremos algunas ideas sobre su organizacion y sus funciones en nuestros números siguientes.

Comunicado.

Desde el lunes tenemos en nuestro poder este artículo que no nos ha sido posible insertar hasta hoy.

Sres. Editores del *Observador*: Cuando las materias son tratadas con tino y sin acrimonia, no es dificil hallen la verdad cuantos oigan ó lean sin prevencion, lo que digan ó escriban dos que sostienen cosas distintas.

El largo artículo que insertaron vmds. ayer en su periódico está escrito con mucho juicio, y al parecer con conocimiento de causa, mas como en él no aparece el general Valdes tan airoso como á mi modo de ver debiera aparecer, muéveme á escribir este la justicia, la imparcialidad, y la amistad si se quiere. Sin que por esto se entienda trato de disminuir ni en lo mas pequeño los méritos contraidos, ni los servicios hechos por el general Quesada, desde los sucesos famosos de la Granja hasta el dia.

Que el general Valdés *tenia el hierro caliente, y que bastaban pocos dias para amoldarle*, es una cosa que podrá no ser cierta; pero cierto es que asi lo aseguran cuantos sirvieron á sus órdenes en el ejercito del norte, y que tenian por su general un amor y un respeto pocas veces conseguido por los que mandan.

Sabia bien el general Valdes que la guerra de las cuatro provincias no habia de concluirse corriendo tras los facciosos: pero profundo conocedor del corazon humano, sabia tambien que en las guerras civiles es necesario herir la imaginacion de los hombres: y para herirla no hay mejor medio que hacerles creer está en todas partes la fuerza que ampara á los leales, y castiga á los que no lo son. Y por este secreto, que solo encuentra el genio, consiguió el que las facciones no se aumentaran y que creyesen los pueblos tenia mas fuerzas que las que realmente tenia; pues sabido es que Valdes nunca contó mas que con tres mil soldados, para maniobrar en el campo. Que perecian soldados en las rápidas marchas que se veia obligado á hacer, claro es que perecerian, pero jamas le sorprendieron ni un centinela, ni le mataron un hombre por la espalda: y siempre que los contrarios le esperaban, eran desalojados de las breñas, únicos puntos en que entonces habitaban.

El general Valdes es demasiado hábil para ignorar que á un enemigo como el que combatia era necesario estrecharle las distancias, y para conseguirlo convenia fortificar muchos puestos. Mas ¿con qué tropas habia de guarnecerlos? Hizo á falta de estas fortificaciones lo que hace un general de gran talento, que fue formar, digamoslo asi, un reducto ambulante que llevaba á todas partes, imponiendo siempre al enemigo, y dando tiempo á que el gobierno la reforzase. Conocia bien la metafisica de la guerra, y obró siempre como militar y como político.

A un enemigo que no tiene ni plazas, ni almacenes, ni hospitales, ni aun terreno que conservar, es necesario buscarle, y buscarle con incansable afan; y si las fuerzas que hay que emplear contra él son pocas, como pocas eran las que tenia Valdés, entonces la persecucion ha de ser tan activa como lo fue la que empleó este general, para que los pies de pocos supliesen las combinaciones que hacen los inteligentes cuando se cuenta con muchos.

Preciso es no perder de vista que cuando el general Valdés mandó el ejército del norte fue cuando los facciosos recibieron mas auxilios de Francia: pues sabido es que en los meses de enero, febrero y marzo de este año no hubo en la frontera francesa la vigilancia que ha habido despues.

El que escribe este artículo carece de los datos necesarios para escribir la gloriosa campaña hecha por el general Valdés en las provincias del norte, pues si á la vista los tuviese hablaria de ella con mas precision y puntualidad que ahora lo hace. Veríase entonces la prevision del guerrero y del hombre de estado, las dificultades sin número que tuvo que vencer y los triunfos que consiguió, á pesar de los escasos medios con que contaba. El bien publico por otra parte exije que algunas cosas se callen por ahora, y á ese bien es necesario sacrificarlo todo.

En cuanto á las dificultades que ofrece la conclusion de las guerras civiles como las de nuestras provincias del norte, estoy de acuerdo con el autor del artículo quien en su recto juicio no me negará: que ninguno de los generales que han hecho alli la guerra ha contado con menos medios fisicos y morales que Valdes. No fisicos, porque tenia pocas fuerzas; y no morales, porque sobrepuestos ya los facciosos al terror que les causara la ocupacion de Vitoria y Bilbao hacian la guerra en las aldeas y en los campos, con la decision que al principio.

Por lo demas el general Valdés no tiene la culpa de que en Zaragoza y en Pamplona escriban de él favorablemente, ni tampoco el que muchos le tengan por un gran general. El obra y calla, dejando á cada cual que forme el juicio que mas le plazca.

Sabe que ha sido calumniado alguna vez y ni una palabra ha dicho. Y acaso cuando lea estas líneas allá en las montañas de Morella donde, á pie y á la cabeza de unas cuantas compañías, persigue los facciosos y los dispersa, acaso cuando las lea, se incomodará con el que las escribe.

Conformes el articulista y yo en los deseos del triunfo de nuestras armas, él cuando escribió su artículo hacia votos que son los mios, á saber: »Que, sea por quien fuese, concluya esa guerra asoladora, oprobio del siglo en que vivimos: y que á la corona de laureles que ciñe la frente del ilustre Mina se aumenten algunas hojas mas.»

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

CONCLUYE LA SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

El Sr. Polo y Monge manifestó que el Estamento tanto en la discusion sobre la contestacion al trono, cuanto en la que se suscitó respecto de la peticion sobre los derechos fundamentales de los españoles, habia consignado el nombre de Guardia Nacional, para designar los ciudadanos armados, y que ademas de ser este uno de los motivos que habia tenido la comision para señalarla con este título, habria llegado esto á conocimiento de todos los españoles y principalmente de aquellos que están mas interesados en el sostenimiento de nuestras actuales instituciones, y el Estamento incurria en una contradiccion consigo mismo, sino sostenia ahora lo que antes habia pedido.

El Sr. presidente del consejo de Ministros, reprodujo los argumentos hechos ya para la variacion ó no variacion del nombre, estendiéndose en apoyar el que daba el gobierno á esta fuerza, y refutando la opinion del señor Visedo de que el Estamento caeria en contradicion, sino sostenia lo ya decidido.

Examinó el señor Visedo el reglamento de que habia hecho mencion, diciendo que los vicios que en él se contenian eran tantos, que la nacion le habia despreciado por eso solo, que el señor presidente del consejo de Ministros habia dicho que este proyecto ha sido examinado por el consejo Real, por el consejo de Ministros y por el de gobierno, que sin entrar en el exámen de las cualidades que pudiesen reunir estos consejos para decidir sobre este asunto, el creia que ninguno podia hallarse en estado de manifestar su opinion mejor que aquellos que por el contínuo roce y trato con los individuos que componian esta fuerza, sabian y conocian lo que les convenia y lo que deseaban, que siendo la comision de Milicia Urbana compuesta toda ella de gefes de dicha Milicia, le parecia se podian hallar en posicion de manifestar los verdaderos deseos que tenian asi como las verdaderas necesidades, y que habiendo adoptado la comision el nombre de Guardia Nacional era porque estaba persuadida y sabia que esto agradaria mucho á cuantos la componian, y por tanto insistió en el dictámen manifestado.

El señor Polo y Monge dijo que en las discusiones que sobre la peticion de derechos fundamentales se habian suscitado, el Estamento habia decidido por una mayoría de 103 votos contra uno, y en su artículo 12 *que habria una Guardia Nacional*, habiendo hablado en pro y en contra de este nombre algunos señores Procuradores entre ellos el señor Vega y Rio, y el señor conde de las Navas: que la comision habia tenido muy presente este acontecimiento, cuando trató de manifestar su dictámen, respetando como debia, las pasadas decisiones para no echarlas en olvido.

Se pidió por el señor Alcalá Galiano se leyese el acta en que se hallaba aquella discusion, pues que su lectura podria ser de grande importancia.

El Sr. Arango habló tambien en pro del artículo segun se pudo percibir.

El Sr. secretario Gonzalez dijo que creia se habia ya llamado bastante tiempo la atencion del Estamento sobre este punto, y que se debian tambien tener presente lo que él mismo habia acordado para determinar lo que se debia de hacer, y que no concebia como los señores secretarios del despacho hacian una tan tenaz resistencia á una cosa, que por otra parte confesaban era de poca importancia, y que sobre los argumentos que se habian presentado, haria las observaciones que creyese oportunas; que en primer lugar nadie ha negado los servicios prestados por esta misma Milicia antiguamente, y que todo el mundo sabia cual era el objeto de ella, cuando se hallaba establecida en Badajoz y otras partes, pues que entonces dependia del poder absoluto, siendo por consiguiente su apoyo que no se proponia defender la una ni la otra denominacion; pero que si observaria que cuando se iba á tomar en consideracion el proyecto de ley presentado por el gobierno y que antes habia reclamado el Estamento, se ponia este en contradicion con lo antes manifestado por él, sino se designaba esta fuerza con el mismo nombre con que la habian entonces calificado; que este argumento le creia bastante fuerte para decidir al Estamento y que no bastaba el decir que entonces no hubo discusion, porque la hubo efectivamente tanto sobre la palabra como sobre el artículo, y que los que ahora se oponen á esta denominacion, y particularmente el señor secretario de Estado votaron entonces en pró, que habia ademas otra consideracion aplicándole á este artículo, argumento que no habia visto se tomase ó se señalase por ninguno de los que habian hablado sobre esta institucion, este era de que el primer artículo no definia el objeto de esta Milicia, pues únicamente decia que era de institucion civil, y que en todas las leyes es sabido que el primer artículo sirve para dar á conocer el objeto á que se dirige, y la idea con que se establece, para comprobar esta verdad citó el artículo 1.º del Estatuto Real, en donde se señalaban los objetos ó miras con que se habian de reunir las Córtes, que es para discutir los asuntos graves y votar las contribuciones, y así echaba de menos como habia dicho, y notaba un vacio muy dificil de llenar en este primer artículo, si se habia de aprobar segun se hallaba redactado, por lo que concluyó manifestando que echándose de menos el objeto con que se creaba esta fuerza, era de opinion por esta consideracion á que se comprenda dicho objeto en su primer artículo, sin lo cual no debe ni puede aprobarse.

El Sr. Martinez de la Rosa hizo la observacion de que él aun cuando aprobó y votó en pro del artículo citado, no creia que esto pudiera comprometerle á sostener un nombre que su intencion habia sido no aprobar: que como entonces se pedia solo la creacion de una fuerza armada que protegiese el trono y nuestras libertades, habia creido que el Estamento consideraria indiferente que esta fuerza se denominase con este ó aquel nombre, pues que de lo contrario se habria opuesto con todo vigor.

El señor ministro de Hacienda como igualmente el de lo Interior manifestaron no haber estado presentes en aquella discusion.

Se leyó el acta que habia pedido el señor Alcalá Galiano.

El Sr. Polo y Monge pidió se votase el artículo por partes y el Estamento, lo decidió asi por 62 votos contra 59.

Se leyó en seguida la primera parte, y habiéndose pedido que esta votacion fuese nominal; se verificó asi, y la aprobaron los Sres. — Otazu, Rodriguez Paterna, Llano Chavarri, Sampons, Palaudarias, Puig, La Riva, Rivaherrera, Villacampo, Miquel Polo, Tosquella, Medrano, Vaillo, Coton y Zúñiga, Vazquez Moscoso, Astariz, Florez, Serrano (don Ginés), Viñals, Bonell, Hubert, Martinez de la Rosa, Villamena, Gonzalez (D. Gualberto), Santafé, Falces, Ciscar (don Ramon), Bucesta, Somerueloos, Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Gargollo, Jaramillo, Alcántara Navarro, Puig, Espeleta, Valladares, Navia Osorio, Toreno, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Llorente, Cáceres, Crespo Rascon, Melendez, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Torremejía, Martí, Crespo de Tejada, Ochoa, Adanero, Romarate, Garay, San Simon, Arango y Ayala. Y la desaprobaron los Sres. Cano Manuel, Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Osca, Visedo, Carrasco, Chacon, Clarós, Gonzalez (don Antonio), Marin, Atocha, García Carrasco, Ontiveros, Domecq, Alcalá Galiano, Montes de Oca, Isturiz, Cuevas, Alcalá Zamora, Lopez de Pedrajas, Navas, Toscano, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Ferrer, Pizarro, Heredia, Aranda, Serrano (don Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, Montevírgen, Miranda, Calderon de la Barca, Martell, Gándara, Dominguez, Galvey, Espinardo, La Santa, Palarea, Calderon (don Saturnino), Florez Estrada, Ouís, Huts, De Pedro, Almodovar, Ciscar y Oriola, Fuster, Buiron, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, y Rey. Y habiéndose abstenido de votar el señor Carrillo Manrique, quedando por consiguiente aprobada la primera parte del artículo por 60 votos contra 59, y uno que se abstuvo de votar.

Se pasó en seguida á la segunda parte de dicho artículo, y quedó tambien aprobada por 61 votos contra 46, habiéndose abstenido de votar 9 Sres. Procuradores.

El Sr. presidente manifestó que mañana se reuniria el Estamento con el objeto de proseguir esta discusion, y levantó la sesion á las cuatro.

SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE.

Se abrió á las once y cuarto,

Leida el acta del dia anterior, quedó aprobada.

A la comision de poderes pasó el correspondiente al señor don Manuel Villachica, Procurador por Zamora, y juntamente documentos justificados de su aptitud legal.

Antes de pasar á la orden del dia, dijo el señor presidente se iba á dar conocimiento al Estamento de una propuesta hecha por el señor secretario Gonzalez, con el objeto de que si no habia dificultad, se intercarlase en el primer artículo del proyecto de ley aprobado ayer. Esta proposicion se redujo á la siguiente: «La milicia Urbana tiene por objeto defender la autoridad real constitucional, las leyes fundamentales de la monarquía, la independencia de la nacion, y la integridad de su territorio: sostener y obedecer las leyes, y conservar y restablecer el orden y tranquilidad publica.

El señor Cuesta manifestó su parecer, el cual era de que esta proposicion debia pasar al punto á la comision de Milicia Urbana: fuele contestado por el señor presidente que esto no podria tener lugar sino despues que el Estamento la hubiese tomado en consideracion.

El señor secretario Gonzalez, como autor de la proposicion tomó la palabra para sostenerla, dando en su apoyo las mismas razones que ayer habia manifestado en la discusion del primer artículo, y que por el vacío que se notaba en él habia tenido por conveniente hacer esta adicion, para que se colocase en el lugar mas conveniente: que era bien sabido no habia ley alguna que no llenase este objeto, citando para comprobacion de ello el Estatuto Real y la ley orgánica de la Guardia Nacional francesa, y añadiendo que queria por este medio preservar á la Milicia Urbana de ser empleada en otros objetos que aquellos con que habia sido creada, sin que se diga por el contrario que el artículo 26 del proyecto llena los deseos manifestados en la proposicion: por lo cual creia que el Estamento debia tomarla en consideracion y aprobarla.

Se preguntó si éste la tomaba efectivamente en consideracion, declarando que la tomaba por 62 votos contra 46.

En virtud de haber reproducido el Sr. Cuesta su parecer de que debia pasar á la comision, se suscitó una ligera discusion, declarando el señor marques de Espinardo, como individuo de ella que era inútil se pasase, pues que sus individuos la adoptaban y hubieran hecho la misma observacion al proyecto de ley, si hubieran creido que estaban facultados para introducir variaciones mas ó menos interesantes.

El señor presidente dijo que el reglamento daba autoridad á las comisiones para que estas hiciesen las aclaraciones, variaciones y adiciones que creyesen oportunas en los artículos de los proyectos de ley, y que lo advertia para que las comisiones en lo sucesivo lo tuviesen entendido asi, puesto que la de Milicia Urbana habia caido en esta equivocacion.

El señor secretario Gonzalez tomó la palabra y empezó manifestando su estrañeza por la oposicion que se hacia para aprobar la proposicion; que él por su parte la creia sencillísima, y no sabia como los señores secretarios del despacho habiau dejado de llenar este objeto, lo que sin duda habria sido por razones de conveniencia pública que á él le era imposible alcanzar, pues no se atrevia á sospechar mala intencion en esto de parte de su señorías: reprodujo los argumentos de que la ley era defectuosa porque no comprendia un objeto importante, y que este era la esplicacion de las obligaciones esenciales de la institucion de esta milicia. Toda ley orgánica en la cual se fija un principio tan necesario como el que abraza el proyecto de ley, no debe carecer del objeto á que se direje. Asi es que el Estatuto Real al sentar el principio de que las Córtes se reunan determina que su objeto debe ser la discusion y aprobacion de las leyes, la votacion de las contribuciones, y el conocimiento de los casos árduos y graves que el gobierno someta á su deliberacion.

La ley orgánica de la guardia nacional de Francia promulgada en 1831 determina igualmente el objeto de esta institucion en el artículo 1.º, y asi se llena el vacio que yo noto en el proyecto del gobierno. Esta es una condicion esencial de todas las leyes orgánicas, porque seria estraño que se formase una institucion sin que ella comprendiese el objeto á que se dirije. Un sentimiento general y la opinion pública ha desmostrado que la Milicia Urbana empuñó las armas para defender el trono de Isabel II y la libertad de la nacion, y esto que es un hecho debe comprenderse en el proyecto de ley que nos ha presentado el gobierno, llenándose asi este vacio, este defecto que hace defectuosas todas las leyes de esta clase.

El Sr. Medrano hizo presente que la observacion hecha por el señor preopinante no era exacta, pues que no era indispensable que en el primer artículo de toda ley se declarase el objeto con que se establecia y los fines á que se dirigia, bastando solo que en toda ella estuviese comprendida esta idea para que satisfaciese los deseos generales: que no obstante él no tendria dificultad en aprobar esta variacion si no fuera porque las espresiones que se hallaban en la proposicion, no eran bastante exactas, y parecia querian envolver otros principios que los reconocidos, hablándose en ella de leyes fundamentales y no diciendo una palabra del Estatuto Real, única ley fundamental que él reconocia, y envolviéndose como habia dicho otra idea cuyas consecuencias de adoptarla serian muy perjudiciales, y que estaba firmemente persuadido que el mismo autor de la proposicion no habia querido espresar, pues que en el dia no se trata de Constitucion, y que lo que únicamente se reconoce es el Estatuto Real, (murmullos en las tribunas), por consiguiente concluyó con que él no tendria dificultad en adoptar la proposicion á pesar de ser una redunduncia, y de que su objeto estaba desempeñado en el artículo 26 del proyecto.

El señor Gonzalez contestó que él no tenia empeño en mantener estas ó aquellas espresiones, y que al redactar la variacion leida, habia consultado solamente al juramento que prestan los señores Procuradores, en el cual no se dice nada del Estatuto Real, y sí de las leyes fundamentales.

El Sr. conde de las Navas: la proposicion hecha por m digno compañero el señor Gonzalez, es merecedora de que el Es-i tamento la apruebe, y las razones alegadas en contra por el señor Medrano son el mejor argumento en su favor. S. S. no ataca el fondo de la adicion, sino que manifiesta ciertos escrupulos que se hallan en su redaccion, escrúpulos que se desvanecerian por medio de la discusion: reprodujo los argumentos hechos y concluyó aprobando la adicion.

El Sr. presidente del consejo de ministros, dijo que no tenia inconveniente el gobierno en que se fijase de una manera análoga el objeto de la institucion de la Milicia Urbana, pero que se opondria con fuerza á que se empleasen para ello espresiones que pudiesen ser interpretadas, recordando á los españoles una época que el gobierno de S. M. se esforzaba en hacer olvidar, pues que no queria reconocer en lo sucesivo mas que españoles, destruyendo los dictados con que se han calificado los diferentes partidos que ha habido en nuestra desgraciada patria y que todos deben tener interés en desechar, manifestando esto con la franqueza, sinceridad y buena fe con que se conduce siempre.

El Sr. Trueba tomó la palabra en pro de la proposicion hecha y empezó su discurso, usando de algunas espresiones que dijo haber pronunciado el Sr. ministro; por lo cual fue interrumpido por el Sr. presidente, el que manifestó que si el señor secretario Gonzalez se hubiese creido ofendido por ellas, lo hubiera espresado asi.

Dicho Sr. secretario declaró que efectivamente él no se habia creido ofendido, pues de lo contrario hubiera contestado.

El Sr. Trueba — No cabe duda que el Sr. presidente del consejo ha acusado á algunos diputados de tener un orgullo pueril.... (fue interrumpido por el Sr. presidente que hizo se leyese el art. 74 del reglamento, y concluida su lectura, dijo al orador podia proseguir observando lo dispuesto en dicho artículo.)

Me es imposible responder si no hablo sobre las espresiones...

(El Sr. presidente llamó nuevamente al orden al orador.)

Renuncio la palabra, pues que no se me permite aclarar los hechos.

El Sr. Galvey espresó solamente el sentimiento que le habia causado la manifestacion hecha por el Sr. secretario Gonzalez de que las armas de los Urbanos fuesen empleadas en otros objetos que la defensa de las leyes fundamentales, de la independencia de la nacion y demas: que como comandante de dicha Milicia creia de su deber manifestar á nombre de ella, que sin necesidad de la admision de la proposicion, los individuos que la componian, sabian bien lo que habian de defender y lo que habian de atacar, y que esta era la única razon en que apoyaba su parecer para no admitir la adicion.

Manifestó el Sr. Gonzalez que el Sr. Galvey habia padecido una equivocacion en atribuirle una idea que él no habia espresado.

El Estamento declaró en seguida que el punto estaba suficientemente discutido por 63 votos contra 62.

Se entabló una acalorada discusion sobre si esta proposicion habia de pasar á la comision, ó si el Estamento habia de resolver acto continuo sobre ella. Se declaró así, quedando desechada.

El Sr. conde de las Navas en virtud de las facultades concedidas por el art. 78 del reglamento pidió pasase á la comision para que la examinase, y habiéndose preguntado si el Estamento acedia á esta manifestacion, no lo verificó así.

El señor presidente del Consejo de Ministros subió á la tribuna, y despues de un discurso en que manifestó la necesidad de establecer una ley permanente y general para reemplazo del ejército, é hizo ver las razones que tenia el gobierno para desear que la quinta del año próximo sea como la del anterior de 25000 hombres, y se haga del mismo modo que aquella, presentó al Estamento un proyecto de ley acerca de la quinta que se ha de verificar para el reemplazo del ejército en el año de 1835.

El señor presidente dijo que este proyecto se imprimiria y repartiria, pasando á la comision de guerra, y cuando ésta diese su dictámen, señalaria dia para su discusion.

Se pasó luego á la orden del dia, y el señor secretario Caballero leyó el artículo 2 del proyecto de ley que dice asi: «el servicio de la Milicia Urbana es obligatorio para todos los españoles ó naturalizados legalmente como tales, que cuenten un año de residencia constante en el territorio de la monarquia desde la edad de 18 á 50 años cumplidos, con tal que no tengan impedimento físico ó moral permanente, y que reunan las calidades que esta ley prescribe. Por consiguiente, todos deben inscribirse en la matrícula y alistamiento que se formará para la Milicia del pueblo en que residan: el individuo que se sustrae de esta obligacion sin causa ni escepcion legitima, incurrirá en las penas pecuniarias que fijarán los reglamentos.»

El señor secretario Belda leyó el artículo 2.° del dictámen de la comision concebido en estos términos: «la Guardia Nacional se compondrá de todos los Milicianos Urbanos que existen en la actualidad y de los individuos que de nuevo sean alistados con arreglo á los artículos siguientes.»

El señor marques de Torremejía empezó demostrando que la existencia de estas clases de fuerzas era una consecuencia necesaria del sistema moderno de guerra, y tan propia de los gobiernos absolutos como de los libres. Demostrada su necesidad dijo que era indispensable que este servicio fuese obligatorio, pues de otro modo no podria contarse con una fuerza constante y la que hubiese se hallaria muy mal distribuida. Opinó que habia muy corta diferencia entre el artículo del gobierno y el de la comision, pues ésta mas adelante espresa los que quedan dispensados de este servicio, y esto indica que los demas estan obligados á él. Respecto á la edad dijo que preferia la de 18 años que propone el gobierno, porque antes de esa edad los hombres son todavia endebles para el servicio militar. En cuanto á la dificultad de que se pondrán las armas en manos de personas desafectas á nuestras instituciones, dijo que quedaba remediada con el establecimiento de los consejos de disciplina, que no admitirán á los que no deban admitirse. Y por último, que el inconveniente de la rivalidad que pueda haber entre la Milicia existente y la que se forme se remedia con poner como párrafo 2.° del artículo del proyecto, el de la comision, diciendo »por consiguiente la Milicia urbana se compondrá etc."

El Sr. marques de Espinardo dijo que la comision no habia establecido terminantemente la obligacion, porque creia que no se podia fijar por ahora un principio estable: y en cuanto á la edad la habia fijado en 17 años, tanto porque el servicio de la Milicia urbana no exije el mismo vigor que el de campaña, cuanto porque ese año de diferencia podria ser útil para que aquellos á quienes tocase la suerte de servir en el ejército pudiesen tener ya alguna instruccion.

El Sr. ministro de lo Interior manifestó que no habia diferencia esencial entre el artículo propuesto por el gobierno y el dictámen de la comision, siendo aun mas ventajoso el proyecto del ministerio á los individuos actuales, pues conforme al artículo 31 de la comision, los cuerpos existentes podrian escluir á los individuos que carezcan de los requisitos que se exigen en la presente ley. Dijo tambien que no tenia inconveniente en que las calidades se dejasen para el artículo 3.°, y el 2.° se redactase de otro modo que pudiera conciliar las opiniones de todos, á saber: »La Milicia urbana se compondrá 1.° de todos los individuos que actualmente sirven en los cuerpos que con cualquiera denominacion pertenezcan á ella, y 2.° de todos los individuos que deberán ser alistados por reunir las calidades que determinan los artículos siguientes."

El Sr. Visedo dijo que era una equivocacion el suponer que por el dictamen de la comision se podria escluir á ninguno de los individuos que actualmente sirven, pues por este artículo 2.° se fija su permanencia en el servicio, y el 31 solo habla del arreglo de los cuerpos como tales.

El Sr. Polo y Monge dijo que la comision adoptaba la redaccion presentada por el señor ministro, lo cual ratificaron todos sus compañeros.

El Sr. secretario Trueba leyó el artículo nuevamente redactado.

El Sr. Galvey habló en su apoyo diciendo que el único inconveniente era el de que se reuniesen en las mismas filas personas de distintas opiniones políticas: mas ese era un mal transitorio y que podrian remediar á lo menos en gran parte los consejos de disciplina; por lo que no debia considerarse como un obstáculo para la adopcion de la ley.

El Sr. Alcalá Galiano en un enérgico discurso impugnó el principio obligatorio en esta clase de milicia, fundándose principalmente en los riesgos que podria traer el poner las armas en manos de los desafectos al gobierno actual, y en el disgusto que necesariamente producirá en los actuales Urbanos el ver en sus filas á cierta clase de gentes.

El Sr. presidente del consejo de ministros contestó á este discurso, diciendo que la ley no debe descender á calificar las opiniones de cada individuo, sino exigir garantías seguras como son las que nacen de la propiedad.

El Sr. presidente suspendió la discusion, y citando al Estamento para continuarla mañana cerró la sesion á las tres y cuarto.

DOS LIBERALES, Ó LO QUE ES ENTENDERSE.

Primer artículo.

Entre las personas que me hacen demasiado favor, sin duda, en ocuparse de los articulejos que he solido dar á luz durante mi corta existencia periodística, algunos hay que me dirigen diariamente amistosas reconvenciones sobre lo perezosa que se ha hecho mi pluma de algun tiempo á esta parte. Esto es lo que llamaría yo de buena gana, no saber de la misa la media, si no temiese ofender á los que con su aprecio me honran y distinguen: no entraré en aclaraciones acerca del particular, porque acaso no me bastara el querer satisfacerlas: solo les diré que llamarme perezoso equivale á reconvenir á un cojo de ambas piernas, porque no ande. Si esto no basta, ya no sé que decir. ¡Ojalá no sobre! Les podré añadir que por una rara combinacion de circunstancias que mis lectores no entenderán, y que yo entiendo demasiado, nunca escribo yo mas artículos que cuando ellos no ven ninguno, de suerte que en vez de decir *Figaro no ha escrito este mes*, fuera mas arrimado á la verdad decir, el mes en que no hubiesen visto un solo Figaro al pie de un artículo, ¡*cuánto habrá escrito Figaro en este mes*! Parece la cosa digna de esplicacion; pero amigo lector, como de esas cosas suceden que no se esplican, y como de esas cosas se esplicarian que no se entendieran.

Sentadas estas bases, baste por toda satisfaccion saber que tengo un criado montañes, que á fuer de quererme, se toma conmigo raras libertades: lo mismo es ver que he escrito como cosa de un cuarto de hora, que es todo lo mas que él me permite, porque blasona de cuidarse mucho de mi bienestar, éntrase en mi cuarto gruñendo entre dientes, como criado viejo: tiende la vista descortesmente sobre mi papel, y mirándolo solo con un ojo, á causa de no tener otro. ¡*Ola*! dice: ¡*Oposicioncita ¿Eh? ¡Basta, señor, basta*! y unas veces, derribando el tintero sobre el escrito, lléname lo todo de borrones; y otras, que son las mas, asiendo de un apagador, encájalo por montera sobre el candelero y apaga la luz. Yo no sé con quien diablos ha servido el tal montañes; pero él jura que esto me conviene; verdad es que me conoce, y sabe que si no me fueran á la mano estaria escribiendo todavía, porque como él dice, la materia no es corta, y la intencion no es buena. El montañes tiene ascendiente sobre mí, sin que yo lo pueda remediar; por consiguiente no hay echarle de casa: conténtome, pues, con decir, cada vez que me corta el hilo de mis eternos discursos.

Dios le dé salud,
Dios le dé salud,
á aquel montañes
que apagó la luz.

Cantaba yo por lo bajo este refran (porque por lo alto no me atrevo á cantar) esta mañana misma, contemplando con las lágrimas en los ojos y á oscuras, el estrago que habia hecho en mi bufete la última visita de mi montañes, cuando vuelve éste á entrar con el correo en la mano: es de advertir que yo llamo correo á toda carta que recibo, por la simple razon de que segun está en el dia el servicio de correos, resulta ser igual enviar una carta por la balija pública ó llevarla uno mismo; entró pues con mi correo de Madrid, y entre algunas apuntaciones que me envian mis corresponsales, las cuales así me guardaré yo de publicarlas, como se guardaría el censor de permitirlas, encuéntrome con dos cartas evidentemente de liberales, puesto que cada uno trae su hoja de servicios al márgen: ambos de buena fé, amantes ambos del bien de su pais. Y como se reduzcan ellas á darme cuatro consejos que tengo bien merecidos por los muchos desmanes que he cometido en punto á escribir, y por los que pienso seguir cometiendo en cuanto pueda, trasladarélas al curioso lector, si es que ha quedado lector curioso en España, despues de todo lo que se ha leido en la larga fecha que llevamos de completa libertad intelectual: (sea dicho con licencia de Dios y de la conciencia.)

Dice el uno.

«Señor Figaro, gracias á Dios, impertérrito escritor que ha dado vmd. algun descanso á su pluma: no le negaré á vmd. que sus artículos me han solido hacer reir alguna vez; pero siempre tuve en medio de eso, deseos vehementes de dar á vmd. un consejo. Yo señor Figaro, soy liberal desde chiquito, asi como hay otros chiquitos desde liberales; anduve en lo del año 12, asunto de grandes controversias, que salvé pues la patria de la dependencia francesa, no hay para que decirlo: que vino el rey, todo el mundo lo sabe. ¡Ojalá nadie lo supiera! y que fue luego á Melilla, eso lo sé yo y basta. Vino el año 20 y nine yo; es decir, que venimos todos. Como se manejó aquello, pues la cosa fue sonada, ya habrá llegado á oidos de V. porque le tengo por liberal de esta nueva cria. Fue el caso no habernos entendido, que á entendernos otro gallo nos cantara; pero ¿qué quiere V.? la inteligencia no fue el don de que anduvo mas pródigo el Ser Supremo: en cambio nos dió memoria de firme, para nuestra desdicha y voluntad, la cual podemos tener todo lo mala posible. ¡Tal es el hombre! Pero si nosotros no nos entendimos parece que nos entendió Angulema y aun nos tradujo y nos refundió de tal suerte, que quedamos peor parados que comedia antigua en manos de poeta moderno. ¿Y quién tuvo la culpa? La libertad de imprenta. Claro está. Y si no, lo probaré. Las naciones del norte vieron que la chispa eléctrica corria demasiado, suscitaron aquí el partido descontento y alzáronse las guerrillas. Ya ve vmd. que esto es claro, ¡la libertad de imprenta!

Dieron dinero y auxilios, y la faccion creció. Verdad es que la faccion no sabia leer. Pero sino hubiera sido por la libertad de imprenta, la faccion no hubiera crecido.

Acaloráronse los ánimos y de puro no saber leer ni escribir, no nos pusimos de acuerdo. ¡Yá ve vmd.! La libertad de imprenta.

Entró Angulema y ¿quién le dió sus bayonetas? La libertad de imprenta.

Hubo desgraciadamente defeccion, torpeza ó mala fé en nuestro ejército, y á Cadiz con la maleta. ¡La libertad de imprenta!

Arabóse todo, publicóse el gran manifiesto impreso ¡La libertad de imprenta! y buenas noches.

Aquí entró la emigracion y de la emigracion el escarmiento. Ya ve vmd., pues, si unido de esta suerte á esta causa, puedo yo no ser liberal de veras.

Hoy es, y esta es la primera vez que hemos venido los emigrados sin venir ningun año particular. Nacimos el año 12. Nos fuimos con el 14, volvimos con el 20, y escapamos con el 23. Ahora nos hemos venido sin fecha: como ratones arrojados de la despensa por el gato, hemos ido asomando el hocico poco á poco, los mas atrevidos antes, los mas desconfiados despues, hasta que hemos visto que el campo es nuestro.

No comprendiendo nosotros mismos nuestra venida, á cada paso creemos ver de nuevo el gato.

Ahora bien, nuestro gato es la anarquía, porque el otro que habia en la casa se escaldó para siempre. ¿Y le parece á vmd. justo, señor Figaro, que yo y otros como yo, que hemos tenido la gloria y la fortuna de escapar de dos fechas en contra, y de dos emigraciones, que hemos vuelto y que á causa de nuestros antecedentes y de nuestros talentos (perdoneme vmd. el galicismo, que me lo traje de Francia) nos hemos encontrado al frente de las cosas con muy buenos destinos, vayamos á incurrir en los mismos tropiezos de antes? No señor: hemos hecho *amande honorable*. El andar de prisa los jóvenes, solo tendrá por resultado atropellarnos á los viejos: por consiguiente queremos orden. Bien comprendo que quieran andar deprisa aquellos emigrados que no han encontrado destino, porque andando, ellos lo toparán. Lo mismo digo de los liberales que quedaron por aquí y de los de la nueva cria. Estos al fin pueden decir *Hos ego versiculos feci, tulit alter honores*. Si no tienen otra cosa todavia, por fuerza han de tener prisa. Pero nosotros, señor Figaro, los que hemos llegado á mesa puesta....

Nosotros no tenemos mas norte que lo pasado: nosotros vemos la anarquía, exista ó no: nosotros nos hemos enmendado, volvemos de nuestros errores y evitaremos á toda costa la libertad de imprenta y toda clase de libertad; la república nos acecha, el gorro nos amenaza, la guillotina nos amaga y nuestro libro consultor es el año 23, y sobre todo el 92.

He dicho todo esto porque deseando el bien para mi patria y que evitemos los escollos pasados, creo que debemos ir poco á poco, y unirnos cordialmente los que tenemos los destinos, y los que no los tienen. Entendámonos por fin de esta manera. Ya ve vmd. que soy hombre que me pongo en todo: me he puesto en mi destino y ahora me pongo en la razon.

Por lo tanto, los artículos de vmd. que tienden á una oposicion directa, los artículos de vmd. que quieren poner en ridículo nuestra lentitud, solo pueden dar armas á nuestros enemigos. Aquí no hay mas divisa que Isabel II. Y en cuanto á escribir, escribir nuestros mismos defectos para que los corrijamos; es disparate, porque no por eso los hemos de corregir: debe alabarse todo lo que hagamos, siquiera para no dar que reir á nuestra costa á los carlistas; y le advierto caritativamedte que si persiste en el camino de esa oposicion, que ha manifestado, haremos correr la voz de que todos los que hacen esa oposicion nos quieren precipitar de nuevo y quieren reproducir el año 23; hasta diremos que están vendidos á D. Cárlos, y no faltará quien lo crea, pues aquí para todo hay creyentes, y lo que aquí no se cree, ya es preciso que sea increible.

Con lo cual queda de vmd. su afectísimo liberal escarmentado, y con competente destino, etc.

La siguiente carta del otro liberal para el siguiente número. = *Figaro.*

TRIBUNALES.

Audiencia pública del 12 de noviembre de 1834.

Continua la vista de la causa contra don Manuel Saez de Velasco y doña Maria del Carmen Rodriguez, acusados de conspiracion.

El Sr. fiscal don Pedro JimenezNavarro tomó la palabra y dijo:—El fiscal insiste en que se imponga á los reos la pena

que está pedida: á don Manuel Saez de Velasco la de garrote vil con los aparatos de costumbre, y á doña María del Carmen Rodriguez la de ocho años de reclusion en donde la Sala tenga á bien determinar.

Es demasiado indudable por desgracia que existe entre nosotros gran número de conspiradores; que los intentos de estos son generalizar la guerra civil, no solo con el objeto de prolongar los desastres que acarrea, sino con el de derribar a Isabel II de un trono á que es llamada por la última voluntad de su augusto padre, por las leyes fundamentales del reino, y por el voto unánime de sus pueblos, para colocar en su lugar á un pretendiente lleno de resentimientos, y rodeado de una faccion sanguinaria y vengativa, la cual, no contenta con preparar los castigos ordinarios, destina todavía los calabozos, tormentos y hogueras de la inquisicion no para vengar una religion que profana con su desenfreno, sino para vejar á los que á su gobierno de terror, prefieren el gobierno suave y justo de Isabel. No es de admirar que siendo D. Manuel Saez de Velasco uno de estos muchos conspiradores, su causa haya escitado la atencion pública, y que el resultado de ella sea hoy uno de los objetos que mas llaman esa atencion Esta espectacion se hallaria mal satisfecha, sino se cumpliesen las formas arregladas á una ley que es indispensable observar si ha de distinguirse la espada de la justicia del puñal del asesino. Pero al cabo ha llegado el dia en que tan grave causa va á ser juzgada por un tribunal ilustrado; y por lo mismo, su resultado no parece dudoso. El defensor de Velasco ha hecho cuanto ha podido en favor de su cliente, manifestando demasiado celo al querer negar ciertos hechos confesados por el procesado, pues no pueden admitírsele pruebas contra su propia confesion; sin embargo, el buen discurso que pronunció, producido mas bien por su buen deseo que por el propio convencimiento, y en que brilló mas su ingenio que las pruebas presentadas, se destruye con solo los hechos que aparecen en la causa seguida contra don Manuel Saez de Velasco

Bastan, digo, estos hechos para penetrarse de que Velasco es reo de alta traicion en primer grado por la que ha cometido contra la persona de la Reina, asi como contra el procomunal; por consiguiente no puede ser otra su pena que la de garrote vil con los aparatos imponentes sustituidos á otros castigos que ha desterrado la ilustracion del siglo: asi lo pide el parecer fiscal cumpliendo con la buena fe que exige su ministerio. Contra don Manuel Saez de Velasco resultan varios hechos, unos confesados y otros negados por él. Los que confiesa, son de tal importancia que ellos solos bastarian para calificarle de traidor en primer grado. Se vé por los hechos confesados que ha declarado que por el mes de octubre del año próximo pasado recibió una carta de don Joaquin Tous, que estaba al lado del pretendiente, en que le decia, que bien sabia el favor que tenia con aquel, invitándole á que fuese á Portugal, con la intencion sin duda de adherirse á aquel partido, y abrirse por ese medio una carrera. Dice Velasco que por el pronto no hizo alto en la carta, pero que yendo á Toledo (unas veces dice que yendo á Toledo, y otras que yendo á dos leguas de aquella Ciudad) encontró á un tal Leon Moreno, vecino de Lobon, que le debia dos mil reales, al cual se los pidió y le contestó que no los tenia allí, pero que se los pagaría si iba con él hasta dicho pueblo donde tenia fondos en su casa; que deseoso de cobrar, fue con efecto á casa de Moreno, y entonces se acordó de la carta que habia tenido de Tous, la que manifestada al referido Moreno é instado por este, accedió al fin á ir á Portugal: que al entrar en este reino, encontraron unos oficiales dispersos que habian pertenecido á una partida, y que viendo aquel desorden, estuvo por volverse; pero siguió con todo adelante, fue á Villarreal, vió al pretendiente, le recibió bien, y le hizo muchas preguntas. Que á los dos ó tres dias presentado nuevamente por Tous al pretendiente, le dió este una orden para levantar partidas de valientes españoles que sostuviesen sus derechos, autorizándole para todo lo demas que fuese necesario al lugar de tal empresa. Que no solo le dió esta orden, sino tambien le mandó dar 500 rs., pues aunque no le dieron tanta cantidad confiesa que asi se mandó, y que recibió solo 350 que le entregaron de los fondos pertenecientes á la princesa de la Beira. Sigue confesando que con ese dinero y esa autorizacion vino á Madrid, acompañado del mismo Leon Moreno, y de un tal Casaus (que en mi concepto es un ente imaginario, á pesar de que Velasco dice que estando en Madrid le dió una copia del oficio que traia.) Estos hechos confesados por Velasco suponen antecedentes, que ya se le indicaron en las confesiones, cargos y recargos que se le hicieron, y que produjeron indicios de que ya Velasco era un traidor antes de estos hechos: porque es menester que convengamos que sin antecedentes no daria el pretendiente su confianza y dineros, principalmente á personas sin nombradía y de tan poco valor como este hombre. Era necesario para esto que tuviese una confianza completa, de donde puede suponerse que Velasco era ya un partidario antes de ir á Portugal, y tal vez perteneciese á alguna de las gavillas ya formadas; pues de otro modo y si por sola la presentacion se hubiese juzgado obtener de tal manera estas donaciones, muchos hubieran sido los que se hubiesen presentado al pretendiente, y hasta desafectos á él, para sacarle dinero. Confianza é intereses no se dan sin que se sepa á quien. Pero prescindiendo de estas congeturas, á que no se debe recurrir habiendo como hay datos tan positivos; ateniéndose únicamente á lo que don Manuel Saez de Velasco confiesa, tenemos como hechos positivos los que acabo de referir; hechos de tanta importancia, que como verá la sala cuando se llegue á su calificacion; son bastantes para considerar á Velasco como tridor en primer grado. Mas no tan solo tiene contra sí estos hechos confesados, sino otros muchos que ha negado en vano porque hay de ellos una justificacion completa. Tales son la delegacion que hizo en Estéfani de la comision que traia del pretendiente; tales son que concurrió á los clubs que tenian lugar en casa de Santisteban para concertar el mejor medio de lograr sus fines; las cartas que confiesa haber recibido en Portugal para echarlas en España en el correo, y que sin duda no trajo con ese objeto, sino para entregarlas á las personas á quienes iban dirigidas; el haber adquirido caballo por sí ó por medio de sus hermanos; y el haberse provisto de botas y de espuelas, lo que quiere decir qua se preparaba á salir para formar una faccion. Estos son los hechos que ha negado don Manuel Saez de Velasco, pero que ha negado en valde. En la causa existe la delegacion original que hizo en Estéfani, la cual no ha sido traida á ella por un denunciante sospechoso, sino que ha sido cogida por sorpresa al mismo delegado, y no encima de la mesa en donde se dejan los papeles, que nada importa que se vean, no en los cajones de su mesa donde se guardan otros que no se necesitan que esten tan á la mano, sino escondida debajo de la estera, donde se ocultan papeles en que hay delito, y que se quieren sustraer del examen de la justicia. En esa delegacion, como original, viene la firma de Velasco, firma que tambien ha negado en valde porque no cabe duda en que es de él, pues estan contestes cinco revisores que la han cotejado con otras del mismo Velasco, ya de cartas suyas, ya del billete que dió al salvaguardia Gomez, y ya de otros papeles, en que todas estas firmas son hechas por la misma persona. Verdad es que tres de los cinco revisores dijeron que en la firma de la delegacion observaban algun mayor asiento de pluma y mayor afinamiento de gruesos y delgados, mas añaden los mismos que esta diferencia no es esencial ni indica otra cosa sino que cuando la hizo se hallaria en mejor postura y tendria pluma mejor cortada. Y no hay duda que debió ser así; porque como verá la sala, Velasco puso esta firma en casa de Estéfani donde tendria mejor tintero y pluma que cuando escribió las otras ante el salvaguardia Gomez, en cuyo caso debia hallarse mas alterado, y tener como en un calabozo peores útiles para escribir. Se ha dicho en defensa de Velasco que el juicio de los peritos no constituye prueba El fiscal conviene en eso: el fiscal no cree que su ministerio le permita jamas presentar como prueba lo que no lo es: pero ese seria argumento poderoso sino hubiese otras pruebas. ¿Mas á cuántas no sirve de auxilio este juicio de los revisores? en primer lugar, por ese instrumento se delega la autorizacion que el mismo Velasco dijo traer de Portugal; ¿qué cosa mas conforme que el que confiesa que tiene esta autorizacion sea el que la delega, y cuando se encuentra la delegacion por el mismo que ha confesado? Lo que en otros casos no seria suficiente, lo es en este, en que el reconocimiento de la firma se halla acompañado de la confesion del que tenia la autorizacion; ni aun necesitaba recurrirse á ese juicio, pues que hay testigos que deponen de que dicha delegacion es conforme, y testigos á quienes no se puede poner tacha ninguna, pues por el contrario, uno de ellos es el mismo correo Gonzalez Estéfani. ¿Qué es lo que dice este en una de sus declaraciones, de que leeré un resumen á lo Sala paara no cansarla? Dice que en un tiempo que no puede fijar, pero que le parecia que era desde 1.º hasta mediados de marzo, se presentó en su casa don Andrés Bastamante (sábese que este Bastamante se halla procesado como comandante de la caballería de una partida que se estaba formando en Madrid, y de que probablemente sería el gefe Velasco.) Se presentó, dice, á noticiarle que habia llegado un comisionado de Portugal, y que al anochecer estaria en su casa. Es claro que Bastamente no habia de dar semejante paso con Estéfani sin tener con él relaciones anteriores de esta especie, ni sin que antes se hubiese manifestado Velasco con aquel, y le hubiese dicho: «vengo de Portugal y traigo esta autorizacion» Que con efecto al anochecer fue á casa de Santisteban, y encontró reunidos á éste, á Collantes y á Lavandero, y que en presencia de todos manifestó su credencial, la que se cotejó con otra que habia traido Serradilla, y se halló conforme: vista la confrontacion, y conociendo ser verdad, pasaron á tratar de los negocios del pretendiente y del mejor modo de conseguir sus fines; y añade Estéfani que segun manifestacion de Velasco, habia éste traido cartas para cuatro embajadores, para algunos consejeros, y para otras personas. Esta fue confesion suya hecha en casa de Estéfani. Aqui tenemos una declaracion que manifiesta que cuando Velasco vino á Madrid trató de amalgamarse con todos los que estaban en su mismo sentido. No solo esto, sino que tratando de delegar su autorizacion en Estéfani, dice este en su declaracion que á los dos ó tres dias le envió por medio de Collantes una copia de la autorizacion referida, y que dos ó tres dias despues, hallándose por casualidad con Velasco en casa del mismo Santisteban, le entregó el borrador del oficio de delegacion, diciendo que se tenia que marchar, y al otro dia ó á los otros dos dias se presentó en casa del mismo Estéfani, y lo firmó.

Aqui tenemos un testigo presencial que es el mismo delegado que nos asegura todos estos hechos; y no es este solo, hay otro tambien conteste en ellos, que es D. Matias Pereda Santisteban. Ayer oyó la sala citar á Santisteban como un testigo que destruia lo que habia dicho Estéfani, y se dijo que destruyendo el uno lo que el otro declaraba, ninguno de los dos haria fe; pero hoy verá la sala que en vez de ser dos testigos que se destruyen, son dos que convienen entre sí, y hacen por tanto prueba completa. En el careo entre Estéfani y Santisteban se hizo presente á este todo lo que aquel declaraba de las ocurrencias que tuvieron lugar en su casa, de las conversaciones, de la delegacion, en una palabra, de todo lo acontecido; y en todo convino Santisteban, menos en dos cosas indiferentes para la cuestion principal; pero por eso ¿dejará de ser cierto que el club existió? ¿dejará de ser cierto que concurrieron á él Estéfani y Velasco? ¿dejará de ser cierto que le dió la delegacion, cuando estan contestes dos testigos que en vez de salvarse se inculpan á sí mismos? Este es el caso justamente en que se puede dar mas crédito á la recíproca declaracion de dos testigos. ¿Podrá decirse que se destruyen á sí mismos, ó se dirá por el contrario con mayor razon, que son contestes y que hacen una prueba completa? La harian, aunque asi no estuviese averiguado, por las reflexiones hechas y por los antecedentes que habia, para creer que se habia verificado la reunion en clubs en casa de Santisteban. Con este motivo haré presente á la sala lo que se dijo ayer para negar la autorizacion de Velasco, á saber, que ni era dirigida á persona conocida ni se hallaba firmada ni tenia fecha. La sala ha oido que Estéfani en su declaracion dice que Collantes, dos ó tres dias despues de su reunion en casa de Santisteban, le llevó una copia de su autorizacion, la cual le fue sorprendida, y la cual ha sido presentada á Velasco Esta copia tiene la fecha en Salvatierra a 3 de enero de 1834; en esta copia se saca la firma de "Yo el Rey:» se designa el lugar del sello; y se ve dirigida a las indias es M. S. D. V.; y Velasco dijo que aquella era copia fiel y exacta de la autorizacion que él habia tenido, y que no se pudo encontrar en la casa de la Doña Carmen Rodriguez, porque habiendo dejado la llave á una vecina, se sustrajo sin duda ese documento. Por aqui se ve cuán sin razon se trató de sostener que era falso ese documento por faltarle tales requisitos.

(*Se concluirá.*)

Bolsa de Madrid *del 11 de noviembre.*

	Contado.	A plazo. Firm.	A plazo. Voluntad.	A plazo. Prima.	Total.
Títulos del 4...	53	,,	34 55 55 1/8	1	4.862,000
Id. del 5.....		,,	62 118 62 1/4		900,000
Inscri. del 4...		,,			
Id. del 5.....		,,			
Deuda c. d. 5.		,,	20 1/2		
Vales no cons.	20 1/4 20 1/2	,,	20 3/4 7/8 21	1	320,000
Deuda sin int.	11 3/8 11 5/8	,,	11 3/4 12 1/4		3.162,000

Cambios. — Lóndres 38 5/8 á 3 1/4; París 16 5 6; Alicante 3 1/4 b.; Barcelona á ps. fuertes 1 1/4 b.; Bilbao par; Cadiz 1 1/4 b.; Coruña 3 1/4 d.; Granada 3 1/4 d.; Málaga 3/4 b.; Santander 1 1/2 b. Santiago 1 d; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/2 b.; Zaragoza 3/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche: *Un novio para la niña, ó la casa de huéspedes*, comedia en 3 actos: baile nacional y un divertido sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. La funcion se anunciará por carteles.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del *Observador*, calle del Príncipe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de *Cruz*, frente las gradas de san Felip. de *Orea* calle de la Montera, y en la de *Sanz* calle de Carretas.

En las provincias en las librerías de *Pujerer*, Barcelona; *Hortal*, Cádiz; *Ferris*, Valencia; *Hidalgo*, Sevilla; *Garcia*, Bilbao; *Sanz*, Granada; *Calvete*, Coruña, *Benedicto*, Murcia; *Rey Romero*, Santiago: *Blanco*, Salamanca; *Arnaiz*, Burgos; *Longas*, Pamplona; *Riesg*, Santander *Pis*, Plasencia; *Bernard*, Córdoba; *Cereceda*, Jaen; *Hernandez*, Toledo; *Carreras*, Málaga; *Rodriguez*, Valladolid *Yagües*, Zaragoza; *Riera*, Reus; *Patos*, Orense; *Bueno*, Jerez; *Guaig*, Palma; *Fraula de Carrillo*, Badajoz; *Benedicto*, Cartagena; *Batuart*, Gerona; *Lafita*, Barbastro; *Longoria*, Oviedo; *Loyes y Sala* calle de la Botica, en Huelva; *Algecaras*, don Antonio Sierra. *En Manzanares*, en la secretaría de ayuntamiento a cargo de don Francisco García. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. *Carratala*, Alicante *Casanovas*, Cervera; *Fernandez*, Leon; *Corominas*, Lérida; *Puyol*, Lugo; *Angelon*, Reus; *Perez Rioja*, Soria; *Verdaguer*, Tarragona; *Pugrubi*, Tortosa.

MADRID, DE 1834: IMPRENTA DE DON TOMAS JORDAN, á cargo de M. Macias.